



# Resolución Directoral

Nº 161 - 2021-TP/DE

Lima, 20 de octubre de 2021

**VISTOS:** Los Informes N<sup>ros.</sup> 521 y 548-2021-TP/DE/UA-CFRRHH del 23 de setiembre y 05 de octubre de 2021, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, el Memorando N° 0302-2021-TP/DE/UA del 06 de octubre de 2021, de la Unidad de Administración; el Informe N° 1731-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP del 11 de octubre de 2021, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 353-2021-TP/DE/UAJ del 20 de octubre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N<sup>ros.</sup> 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2020-TP/DE, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 158-2020-TP/DE, se aprueba el instrumento de gestión denominado Mapeo de Procesos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el clasificador de cargos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo;

Que, el artículo 134° del Reglamento General antes señalado establece que cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para dicho fin;

Que, el literal a) del artículo 17° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, establece que, con la resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Clasificador de Cargos de la entidad quedan sin efecto;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de “inicio de proceso de implementación” y otra de “culminación del proceso de implementación” del Nuevo Régimen del Servicio Civil en una entidad pública;

Que, a la fecha, el Programa no cuenta con la resolución emitida por SERVIR que declare iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil; situación que no le ha permitido aprobar el Manual de Perfiles de Puestos, acorde a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, por consiguiente, resulta de aplicación la normativa del INAP, a cuyo efecto, cabe indicar que, el numeral 1 del Capítulo I: Generalidades, del “Manual Normativo de Clasificación de Cargos”, aprobado por Resolución Suprema N° 013-75-PM-INAP, y sus modificatorias, establece que, “la Clasificación de Cargos responde a un doble propósito general que se identifica con el interés tanto del Gobierno como de los servidores y, en consecuencia tiene como objetivos: a) Racionalizar los cargos de la Administración Pública para que ésta pueda cumplir adecuadamente el rol que le compete dentro de los procesos de reorganización o reestructuración estatal, en función de las necesidades actuales del servicio y de las que en el futuro se lleguen a requerir para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades que contemplen los planes de desarrollo socio económico; y, b) Introducir un ordenamiento adecuado para la formulación de las bases de la nueva carrera pública, la cual será acorde con los postulados del Desarrollo Administrativo Integral de la Administración Pública, a cuyo efecto se establecerán los Cuadros de Personal, que servirán para el conocimiento del potencial humano de la Administración Pública, su promoción y mejor administración”;

Que, asimismo, el citado numeral indica que: “Los dos objetivos generales se concretan en los siguientes objetivos específicos a lograrse en el corto plazo: a) Un ordenamiento racional de los cargos, b) Un diseño de perfiles de líneas de carrera para los servidores de la Administración Pública. En base al ordenamiento de los cargos se podrá determinar, en una etapa subsiguiente, qué cargos deben existir y, en consecuencia, se procederá a su gradual racionalización, a medida que se vayan introduciendo, igualmente, las correspondientes medidas de racionalización en el campo de funciones y estructuras. En base a la formulación de los Cuadros de Personal se podrá determinar qué personas deben ocupar cuales cargos y qué acciones de personal hay que desarrollar en el campo de promociones, reubicaciones y capacitación”;

Que, el numeral 1 del Capítulo II: Estructura de Cargos Clasificados, del mencionado Manual Normativo establece tres (03) criterios rectores para la Clasificación de Cargos: (i) Criterio funcional, directamente vinculado con el conjunto de actividades que realiza el Gobierno, lo cual configura un primer ordenamiento de tipo funcional que permite clasificar los cargos en grandes grupos denominados “servicios”; (ii) Criterio de nivel de responsabilidad, el cual se



establece con fundamento en la complejidad de las funciones y en razón de la responsabilidad que se deriva del ejercicio de las mismas; y, (iii) Criterio de condiciones mínimas que debe reunir una persona para ocupar un cargo, las cuales se definen en términos de preparación, experiencia y habilidades especiales;

Que, de otra parte, los numerales 2.3 y 2.4 del Anexo N° 4: Sobre el CAP Provisional, de la Directiva N° 002-2015- SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, el cual se encuentra vigente en mérito de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, y su Fe de Erratas, establecen que, la elaboración del CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, en su defecto el Clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública; y, los cargos del CAP Provisional deben estar clasificados en grupos ocupacionales de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175. Debe consignar los cargos calificados como Empleados de Confianza y como Directivos Superiores de libre designación y remoción de conformidad con la norma mencionada;

Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Administración es la unidad de apoyo responsable de la ejecución de los sistemas administrativos en materia de gestión de recursos humanos, entre otros, conforme se establece en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Programa;

Que, la citada unidad de línea tiene entre sus funciones: i) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos vinculados a recursos humanos, entre otros, que operan en el Programa, de manera integral, conforme a la normatividad vigente en el marco de la administración financiera del Sector Público y sistemas conexos a fin de cumplir con los objetivos y metas del Programa; ii) Conducir los procesos de gestión de los recursos humanos; iii) Elaborar y proponer la normativa en materia de su competencia; conforme a lo dispuesto en los literales a), c), f) y g) del artículo 14° del acotado Manual de Operaciones;

Que, mediante los Informes N°s. 521 y 548-2021-TP/DE/UA-CFRRHH, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración propone el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el cual constituye un documento de gestión técnico-normativo donde se establece la descripción de los cargos que requiere la Entidad, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, elaborado en el marco de los procesos de reforma y modernización del Estado, con el fin de coadyuvar al logro de una administración moderna y profesional, basada en nuevos enfoques metodológicos para la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia del personal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante “Programa Trabaja Perú”;

Que, el citado Manual tiene como objetivo general establecer los cargos que requiere el “Programa Trabaja Perú”, ordenándolos en grupos ocupacionales, jerarquizados y estableciendo los requisitos mínimos, de modo que permita conocer el potencial humano con que se cuenta y facilite la ejecución de los procesos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la gestión institucional en general, según se indica en la citada propuesta;

Que, asimismo, la propuesta de Manual contempla aspectos relativos a su finalidad, la base legal, los criterios para la clasificación de cargos, la estructura de clasificación de cargos, el desarrollo de los cargos clasificados, y el resumen del clasificador de cargos;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 1731-2021-TP/DE/UppSM-CFPP, emite opinión favorable sobre la propuesta el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico que faciliten la operatividad del Programa, orientados a los servicios brindados por el Programa, conforme se establece en el literal d) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 353-2021-TP/DE/UAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades de Administración; de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 7°, el literal d) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.**

Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2°.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

#### **Artículo 3°.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

#### **Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Adolfo Emilio Vizcarra Kusien  
Director Ejecutivo (e)

